



UNIVERSIDAD DE MURCIA
COMISIÓN DE DOCTORADO DE CIENCIAS
SOCIALES Y JURÍDICAS

Murcia, 16 de diciembre de 2008.

Estimados Directores de Departamento:

La nueva Comisión de Doctorado de Ciencias Sociales y Jurídicas, constituida a raíz de las elecciones del pasado mes de julio, está elaborando unos **criterios y normas de funcionamiento** aplicables a todas las áreas de su competencia. Para que en esta tarea podamos contar con opiniones y juicios de todos los grupos de áreas de conocimiento implicadas, yo solicité el pasado 11 de noviembre a los decanos de las Facultades de Educación y de Comunicación y Documentación (no representadas oficialmente el nuestra Comisión debido a la composición que determinaron los resultados de las elecciones) que designaran un representante (con voz pero sin voto) en la Comisión de Doctorado de Ciencias Sociales y Jurídicas. Ya he recibido los nombramientos propuestos por estas dos Facultades, y serán convocados para la próxima reunión de nuestra Comisión.

Los criterios y normas de funcionamiento hacen referencia, entre otras cosas, a los requisitos que deben reunir los miembros propuestos por los Consejos de Departamento para formar parte de los Tribunales de Tesis doctorales, y a la manera de valorar los méritos de las tesis doctorales para ser dignas de premio extraordinario. Os enviaremos el compendio de criterios y normas en cuanto lo tengamos ultimado. Entre tanto, nuestra Comisión ha acordado poner en conocimiento de todos los Departamentos de las áreas involucradas unos pocos **principios básicos**, que son aplicables en cualquier circunstancia, y algunas **reglas administrativas** para que el funcionamiento de nuestra Comisión resulte ponderado, justo, normalizado y fluido. Los principios y reglas son como sigue:

1. La Comisión de Doctorado de Ciencias Sociales y Jurídicas se reunirá una vez al mes, por lo general, y salvo que se acuerde otra cosa, el lunes de la última semana lectiva de cada mes. Rogamos a todos los Departamentos de las áreas implicadas que tengan en cuenta esta periodicidad tanto para el envío de los documentos a la Comisión como para las subsiguientes implicaciones que ello tiene sobre el cálculo y cumplimiento de los plazos administrativos propios del proceso de presentación y defensa de las tesis doctorales.
2. Para todas las solicitudes que, según los Estatutos son competencia de los Consejos de Departamento, no basta la firma del Director; se precisa también la del Secretario y la indicación de la fecha del Consejo (o de la Junta permanente cuando proceda) en que se aprobó la propuesta o solicitud de que se trate.

3. En las plantillas oficiales para la propuesta de miembros de Tribunales de tesis doctorales se especifican unas guías para asegurar que los Tribunales de las tesis reúnan la competencia y la calidad suficiente para juzgar **investigaciones** que deben entrar en su ámbito de conocimiento. No hace falta insistir en que estos requisitos redundan en una mejora no sólo de la investigación de nuestra Universidad, sino también en una mejor formación del propio doctorando. En las plantillas se dice expresamente que los Directores de Departamento deben presentar un *informe razonado sobre la idoneidad de todos y cada uno de los especialistas propuestos, haciendo referencia a sus proyectos y trabajos de investigación que se consideren los capacitan para la evaluación de la Tesis doctoral*. A tenor de esto, resulta evidente que, aunque la Comisión no haya establecido hasta ahora aclaraciones y requisitos adicionales, la propuesta debe aportar tanto la **información** requerida sobre proyectos y trabajos de los candidatos propuestos como los detalles concretos que avalan la **existencia y calidad** de los mismos, con el fin de que los miembros de la Comisión podamos cumplir con la obligación de verificar la validez de los méritos argüidos y de, en su caso, dar el visto bueno a las propuestas. Por consiguiente, informamos que, para cada uno de los miembros de los tribunales presentados, las propuestas especifiquen claramente estos extremos:

- A) Los títulos de las publicaciones relacionadas con el tema de la tesis doctoral, realizadas por los miembros propuestos, ya sean artículos, capítulos de libros o libros enteros, el número de páginas, la revista o editorial donde se han publicado, y la fecha de la publicación. Además, aunque no esté expresamente indicado en las plantillas oficiales y, por consiguiente hasta ahora solamente lo podamos presentar como una propuesta, sugerimos que, para el caso de las revistas en las que se publicaron los trabajos, se indique en qué bases bibliométricas se encuentran indizadas, o qué otros indicios objetivos de calidad tienen las publicaciones.
- B) Los títulos de los proyectos de investigación, los organismos que concedieron la financiación, y los períodos en los que se desarrollaron los proyectos.
- C) El número de sexenios de investigación que tienen reconocidos.
- D) Si los miembros propuestos no pueden justificar méritos de los apartados A), B), C), los Departamentos deben explicar las razones objetivas por las que un especialista que no tenga sexenios, ni proyectos de investigación ni publicaciones indizadas en el campo de la tesis, puede formar parte de un determinado Tribunal de tesis.

Para aportar esta información **no hace falta enviar los CV enteros** de los miembros propuestos; es suficiente y aconsejable entresacar de los mismos solamente los dos elementos de información, A),B), C) y D) arriba indicados.

Los miembros propuestos para los Tribunales de tesis no tienen por qué ser científicos excepcionales en cada uno de los aspectos arriba indicados, pero sí deben cumplir unos méritos mínimos en algunos de ellos. La Comisión de Doctorado valorará cada caso y, a la luz de toda la información aportada, decidirá la posible idoneidad de los miembros propuestos.

Muchas gracias por vuestra colaboración.

Recibid un cordial saludo.

José García Solanes
Presidente de la Comisión de Doctorado de Ciencias Sociales y Jurídicas